



**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN  
CONSTITUCIONAL CONTRA EL MIEMBRO DE  
LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA GUILLERMO  
SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN POR  
INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y  
139, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra el señor GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2269372-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
012-2023-2024-CR**

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO  
POR LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE ARCHIVAR LA ACUSACIÓN  
CONSTITUCIONAL CONTRA LA MIEMBRO DE LA  
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA MARÍA AMABILIA  
ZAVALA VALLADARES POR INFRACCIÓN DE LOS  
ARTÍCULOS 156, INCISO 3, Y 139, INCISO 3,  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

El Congreso de la República resuelve archivar la acusación constitucional contra la señora MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES, en su condición de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por infracción de los artículos 156, inciso 3, y 139, inciso 3, de la Constitución Política al no haber alcanzado el número de votos requeridos para la inhabilitación propuesta.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2269376-1

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Designan responsable de brindar la  
información pública del Proyecto Especial  
"Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión  
Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N°  
006-2012-EF"**

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL  
N° 005-2024-PCM/PE-ST.01**

Lima, 7 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la finalidad de dicha norma es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, disponen que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; asimismo, el artículo 4 del citado Reglamento señala que su designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por Decreto Supremo N° 006-2012-EF", aprobado por Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM, establece como una de las funciones de la Unidad de Dirección de la Secretaría Técnica las que se encuentran establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las normas y reglamentos aplicables;

Que, en este contexto, resulta necesario designar al funcionario responsable para brindar la información pública de la Secretaría Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM y la Resolución N° 219-2023-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la abogada María de los Angeles Victoria Gamarra Mere, Asesora de Enlace de la Unidad de Dirección, como responsable de brindar la información pública del Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF."

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la

Secretaría Técnica: [www.fonavi-st.gov.pe](http://www.fonavi-st.gov.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURICIO LUIS GONZÁLEZ ANGULO  
Secretario Técnico  
Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"

2269419-1

## Crean la "Mesa Técnica para el Desarrollo Territorial de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco"

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 006-2024-PCM/SD

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000094-2024-PCM-SSARL y el Informe N° 00014-2024-PCM-SSARL-LLR; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado; asimismo, en su artículo 188 señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, el Estado peruano está comprometido a desarrollar una integral descentralización, política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencia y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene por objeto desarrollar el capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 95 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de promover el desarrollo territorial y la descentralización del Estado, así como de articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado;

Que, asimismo, el citado artículo señala que la Secretaría de Descentralización orienta la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno en cada territorio. Su enfoque es multisectorial y, en coordinación con los sectores competentes, busca promover el desarrollo a partir de las actividades diversas y de mayor potencial, priorizadas y consensuadas con los actores públicos y privados en los departamentos, provincias, distritos u otros espacios territoriales;

Que, los literales d) y n) del artículo 96 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece, como funciones de la Secretaría de Descentralización, articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial

y multisectorial en el territorio, entre los diferentes niveles de gobierno, desarrollando mecanismos y estrategias de articulación de las intervenciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos regionales y locales; así como, expedir las resoluciones en materia de su competencia;

Que, además, el literal f) del artículo 101 del citado Texto Integrado, establece como función de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local, facilitar la gestión de la problemática del desarrollo territorial cuya resolución requiere la participación de entidades del gobierno nacional en articulación con otros actores, a través del desarrollo de Agendas Territoriales u otros instrumentos o herramientas;

Que, en este contexto normativo, teniendo en cuenta la situación y la problemática cultural, turística, agrario y de riego, educativa, ambiental, así como de agua potable y saneamiento de la provincia, así como advirtiéndose la necesidad de analizar y evaluar la mejor estrategia para una adecuada gestión de desarrollo en la provincia de Urubamba del departamento de Cusco, se considera importante y necesario que desde la Secretaría de Descentralización se promueva un mecanismo de articulación para asegurar el desarrollo de dicho ámbito territorial, por lo cual se propone la conformación de una Mesa Técnica de Desarrollo Territorial para la provincia de Urubamba;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Creación de Mesa Técnica

Créase la "Mesa Técnica para el Desarrollo Territorial de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco", en adelante Mesa Técnica, a cargo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Artículo 2.- Objeto

La Mesa Técnica tiene por objeto coordinar, analizar y establecer propuestas de desarrollo territorial con enfoque intercultural y contribuir a la solución de la problemática de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco; así como, evaluar e identificar las acciones y actividades orientadas a la mejora de la respuesta estatal a las necesidades de bienes y servicios de calidad para la población, contribuyendo al desarrollo sostenible de dicho ámbito territorial.

#### Artículo 3.- Integrantes

La Mesa Técnica está integrada de la siguiente manera:

- El/La Secretario/a de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, o su representante, quien lo preside.
- Un/a representante del Ministerio de Cultura.
- Un/a representante del Ministerio de Educación.
- Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Un/a representante del Ministerio de Ambiente.
- Un/a representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo.
- Un/a representante del Gobierno Regional de Cusco.
- El/la Alcalde/sa de la Municipalidad Provincial de Urubamba.
- Los/as Alcaldes/sas distritales de la provincia de Urubamba.

#### Artículo 4.- Funciones

La Mesa Técnica tiene las siguientes funciones:

- Analizar, apoyar y coordinar las propuestas de medidas necesarias que contribuyan al desarrollo